

Acta del 1 de Enero de 1880

En el lugar de Abárzuza a uno de Enero de mil ochocientos ochenta reunidos en la sala consistorial los Sres de Ayuntamiento y veintena del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Ochoa, declarada por el dicho Presidente abierta la sesion, acordaron unánimes, que todos y cada uno de los vecinos que hay en este pueblo paguen anualmente cuatro pesetas ó sea una peseta en cada trimestre, y que todo el importe que se recaude por el espresado concepto se invierta precisamente en pagar a los peones que por orden del Ayuntamiento se ocupen en limpiar la planta joven de encina en el monte comunal, asi como tambien en componer los caminos vecinales, puentes, valsas y otras obras que son necesarias y de utilidad para el pueblo; y previniendose que una vez hecho el pago de las espresadas cuatro pesetas quedaran los vecinos sin sujeción alguna a la prestación personal supuesto que los trabajos que se habian de hacer por via de onzalan se haran desde ahora con peones que sean utiles é inteligentes pagados por el ayuntamiento el jornal que se crea ser justo y razonable, de lo que resultara que los trabajos publicos se haran mejor, y habra economias en la Depositaria municipal evitandose el gasto del pan y vino que de los fondos del pueblo se daba a los vecinos en cada onzalan

Y no teniendo mas de que tratar se dio por terminada la sesion de que se extendió esta acta que la firman todos los Señores concurrentes que saben hacerlo de que certifico yo el secretario

Firmas:

Lucio Ochoa, Julian Oria, Pio Yzcue, Pedro Sanmartin, Claudio Morras, Juan Larumbe, benito Yzcue, Jose Maria Yzcue, Fermin Asurmendi, José Ezcurra, Nicasio yzcue, Matias Marcotegui, Pio Vidador, Marcelo Yriarte Secretario

Acta del 2 de Enero de 1880

En el lugar de Abarzuza a dos de Enero de mil ochocientos ochenta, reunidos en la sala consistorial los Sres que componen el ayuntamiento del mismo bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Lucio ochoa, declarada abierta la sesion por el dicho sr Presidente, unánimes acordaron, que por conducto del Exmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia como asi lo hacen, felicitan a S. M. el rey Nuestro señor D. Alfonso XII por el favor con que la providencia le ha distinguido para el bien de Nuestra Nacion, librandole del cruel atentado que hubo lugar en la tarde del treinta del mes de Diciembre ultimo pasado, concebido por un vil Regicida.

Al mismo tiempo este municipio en su propio nombre y de todos los vecinos de esta localidad ofrecen su mas sincera adhesión lealtad haciendo fervientes votos para que Dios conserve muchos años la vida de S.M. y su Real familia. Y finalmente acuerdan que esta acta original se mande a los los pies del trono quedando copia de la misma en el archivo municipal. Con lo que se dio por terminada la sesion firmando el acta los Señores concurrentes a escepcion de los Regidores D. Francisco Lopez y D. Pedro Aldaba que no saben lo que certifico yo el Secretario.=Lucio Ochoa = Julian Oria = Pio Yzcue = Claudio Morras = Pedro San Martin = Marcelo Yriarte Secretario

Es copia

En el reverso del acta anterior hay escrito lo siguiente:

Nota

Se han nombrado dos toros para el segundo año de servicio en la vaqueria concejil pagara el pueblo por cada uno cuatro duros dejandolos libres de soldada yerbas y demas.

El uno de estos es de Segundo Yzcue y el otro de Nemesio Pascual

Ademas se han nombrado cuatro toros para el primer año de servicio por estos no paga el pueblo cantidad alguna pero si se dejaran libres de soldada yerbas y demas.

El uno es de Matias Marcotegui

Otro de Martin Sanmartin

Otro de Fermin Asurmendi

Otro de Juan Larumbe

A continuación vienen tres escritos o notas que dicen:

Circular en el boletín oficial del 15 de Enero de 1879 n° 83 folio 8

La Junta de sanidad de esta localidad se compone de los individuos que a continuación se espresan.

El Sr Alcalde Presidente

D. Policarpo Amillano Medico titular

D. Ebaristo gamba Ministrante

D. Epifanio Aguinaga veterinario

D. Celestino Mauleon

D. Anastasio Munarriz

D. Jose M^a Yzcue

Ademas en cumplimiento de lo ordenado por el Exmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia se nombra otra junta ausiliar titulada de cvacunacion compuesta por tre individuos que nombradamente son

D. Benito Yzcue

D. Juan Larumbe

D. Matias Marcotegui

Estado de la vacunacion hecha en Abarzuza y demas pueblos de su partido

Partido Judicial	Pueblos	Procedencia del virus	Ha prendido	Esteril	Total	Total en cada pueblo
------------------	---------	-----------------------	-------------	---------	-------	----------------------

Estella	Abarzuza Eraul Ybiricu Yruñela Zabal					
---------	--	--	--	--	--	--

Abarzuza fecha 30 de Junio de 1880

El medico del partido

Acta del 2 de Enero de 1880

En el lugar de Abárzuza a dos de Enero de mil ochocientos ochenta, reunidos en la Sala Consistorial los Sres que componen el Ayuntamiento del mismo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Ochoa acordaron por unanimidad en nombrar la Junta que ha de hacer la Rectificación del catastro para el impuesto de contribuciones en todo el año actual, recayendo el nombramiento en los Sres D. Anastasio Munarriz, D. Epifanio Aguinaga, D. Celestino Mauleon, D. Benito Yzcue y D. Cirilo Pascual cuyos Sres. Bajo la Presidencia del Alcalde practicasen todos los trabajos necesarios para formar a cada uno de los vecinos su hoja catastral.

Asi mismo nombraron peritos para apreciar los daños que se causen en las heredades de los particulares situadas dentro de la jurisdicción de este pueblo y en los montes comunes del mismo durante el presente año, á D. Celestino Mauleon, D. Fermin Asurmendi y D. Nicasio yzcue, a los que se les hara saber acto continuo este nombramiento por conducto del alguacil de este Ayuntamiento.

Y no teniendo mas que tratar se dio por terminada la sesion de que se extendió esta acta que se firma por los Sres concurrentes que saben hacerlo de que certifico.

No hay firmas

Se dio abiso a los nombrados y aceptaron desempeñar su cometido.

Acta del 6 de Enero de 1880

El Ayuntamiento y veintena de este lugar en sesion celebrada en el dia de hoy han acordado que desde esta fecha no pueda ningun vecino pacentar sus ganados en ninguna propiedad particular, entendiendose por propiedad todas las fincas que suyas tienen asi los vecinos como los foranos en toda la jurisdicción de este lugar tanto del pueblo en bajo como del pueblo arriba, en la inteligencia que el que faltare a esta disposición y sea denunciado se castigara con el mayor rigor.

Y para que no se alegue ignorancia se publica por bando en Abárzuza á 6 de Enero de 1880.

Por mandato del Ayuntamiento

Firma:

Marcelo Yriarte secretario

Acta del 5 de Marzo de 1880

En el lugar de Abárzuza a cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta, reunidos en la Sala Consistorial los Sres de ayuntamiento del mismo bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Lucio Ochoa, comparecieron en el acto los Sres D. Roque Oria, D. Juan Larumbe y D. Benito Yzcue que componen la Junta local de Montes y D. Bonifacio Urabayen Celador de Montes de esta comarca, y dijeron: que para llebar a su debido cumplimiento el Decreto dado por la Exma Diputacion el dia dos de Enero del corriente año en conformidad del informe de la seccion de Montes, referente a que en compensación de la facultad concedida a este ayuntamiento para la roturacion y aprovechamiento de doce años de ciento cincuenta robadas de tierra en su monte comunal y termino denominado Bedaga, cuyo terreno ha de ser dividido en suertes y adjudicado a todos los vecinos, teniendo el ayuntamiento obligación de establecer un vivero de robles y fresnos de cuatro robadas en el parage comunal que se designe por la espresada Junta local de Montes y Celador del ramo, y que en su virtud designan un trozo de tres robadas de terreno en el parage llamado Recaldea lindante por Oriente al rio, por Poniente a huertas de D^a Faustina Ochoa y D. Epifanio Aguinaga, por sur a la carretera y su puente y por Norte a camino que del pueblo dirige al rio.

El terreno designado es muy fértil y tiene agua disponible para poder regalo de su pie si fuera necesario motibo por el cual se cree se criara planta muy frondosa. La robada restante se designa en las inmediaciones de Yranzu que tambien se considera ser sitio muy a proposito para el efecto. Las espresada cuatro robadas de terreno seran cultivadas y plantadas durante el año actual y en la epoca mas oportuna.

Ademas de lo espuesto se han convenido todos los vecinos en que las ciento cincuenta robadas de tierra que se han de roturar en el termino de Bedaga ponga el ayuntamiento cuatrocientas plantas de roble colocandolas por todo el terreno roturado, con el fin de que para cuando pasan los doce años que se ha de aprovechar el tal terreno por los vecinos, se encuentren criadas las plantas de roble que se determinen colocar de lo que resultara un grande beneficio para el pueblo en lo sucesivo.

Los vecinos tendran obligación de poner ... a las plantas que correspondean en la suerte que a cada uno se le adjudique, con el fin de que los ganados cuando entran a pastear en las epocas que estan los frutos ... no puedan causar daño a las dichas plantas, y ademas seran tambien responsables si intencionalmente ... ó perjudican alguna de la repetidas plantas.

Con lo que se dio por terminada la sesion de que se extendió esta acta que se firma por todos los Señores concurrentes de que certifico yo el secretario

Firmas:

Lucio Ochoa, Julian Oria, Pio Yzcue, Pedro Sanmartin, Claudio Morras, Roque oria, Juan Larumbe, Benito Yzcue, Bonifacio Urabayen, Marcelo Yriarte secretario